

**ENERGIA Y MINAS**

**Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV e IPM a favor de MARCOBRE S.A.C. durante la fase de exploración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 212-2008-MEM/DM**

Lima, 8 de mayo de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, MARCOBRE S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 117-2008-EF/15.01 de fecha 14 de abril de 2008, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por MARCOBRE S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuado al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de MARCOBRE S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO**

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO  
A LA DEVOLUCIÓN DE IGV e IPM**

**MARCOBRE S.A.C.**

**I. BIENES**

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE LAS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LA SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.40.22.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.40.29.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MOCROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELEMÉTROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR)

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

**II. SERVICIOS**

<b>a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Topográficos y geodésicos.</li> <li>• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).</li> <li>• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).</li> <li>• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).</li> <li>• Servicios aerotopográficos.</li> <li>• Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.</li> <li>• Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).</li> </ul>	
<b>b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.</li> <li>• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.</li> <li>• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.</li> <li>• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.</li> <li>• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.</li> <li>• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.</li> <li>• Servicios médicos y hospitalarios.</li> <li>• Servicios relacionados con la protección ambiental.</li> <li>• Servicios de sistemas e informática.</li> <li>• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.</li> <li>• Servicios de seguridad industrial y contra incendios.</li> <li>• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.</li> <li>• Servicios de seguros.</li> <li>• Servicios de rescate, auxilio.</li> </ul>	

199674-1

## Aprueban transferencia a título gratuito de bienes que conforman el Proyecto Electrificación de la Comunidad Campesina de Collana a ELECTROPUNO S.A.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 213-2008-MEM/DM**

Lima, 8 de mayo de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo Nº 026-2007-EM del 5 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables – Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural, la misma que ha entrado en funciones el 1 de enero de 2008;

Que, previa Licitación Pública Nº LP-0004-2006-EM/DEP, con fecha 8 de enero de 2007, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas (hoy Dirección General de Electrificación Rural) y la empresa Constructora de la Ingeniería S.A. - CIDINSA, suscribieron el Contrato Nº 07-003-EM/DEP para la ejecución de la obra: Electrificación de la Comunidad Campesina de Collana, ubicada en la provincia de Huancañé, departamento de Puno, por un monto de S/. 1 039 188,15 incluido IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, la obra indicada ha quedado concluida y ha sido recepcionada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. – ELECTROPUNO S.A.A., según consta en el Acta de Recepción de Obra del 6 de julio de 2007 y en el Acta de Conformidad de Operación Experimental del 7 de agosto de 2007;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 222-07-EM/DEP de fecha 5 de setiembre de 2007, se aprobó la liquidación final del Contrato Nº 07-003-EM/DEP, para la ejecución de la obra Electrificación de la Comunidad Campesina de Collana, la misma que estableció un monto final de contrato de S/. 963 973,82 incluido IGV;

Que, con Resolución Directoral Nº 428-07-EM/DEP del 27 de diciembre de 2007, se aprobó la liquidación final del proyecto Electrificación de la Comunidad Campesina de Collana, la misma que estableció un monto total de inversión ajustado al 30 de noviembre de 2007 de S/. 1 064 886,37;

Que, asimismo, el artículo 18º de la Ley Nº 28749 - Ley General de Electrificación Rural y el artículo 53º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-EM establece que el Ministerio de Energía y Minas transferirá a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) que haya ejecutado o ejecute, a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal y en su caso a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA;

Que, habiéndose aprobado la liquidación final del proyecto: Electrificación de la Comunidad Campesina de Collana, corresponde efectuar la transferencia de los bienes que conforman dicho proyecto a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. – ELECTROPUNO S.A.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural; el Decreto Supremo Nº 025-2007-EM, Reglamento de la Ley Nº 28749; el Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director General de Electrificación Rural y del Vice Ministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman el Proyecto: Electrificación de la Comunidad Campesina de Collana, ubicado en la provincia de Huancañé, departamento de Puno, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. – ELECTROPUNO S.A.A.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. – ELECTROPUNO S.A.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

199674-2

## Aprueban listas de bienes y servicios cuyas adquisiciones otorgarán derecho a devolución del IGV, IPM u otro impuesto al consumo a favor de contratistas de los Contratos de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 134, Z-47 y 116

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 214-2008-MEM/DM**

Lima, 8 de mayo de 2008